

## ORDEN DE INICIO

Exp.: INV PASPC A/SER-041973/2026  
 DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA  
 OBRA "REFORMA Y HUMANIZACIÓN  
 DEL ÁREA DE PARITORIO Y  
 NEONATOLOGÍA" DEL HOSPITAL  
 UNIVERSITARIO DE GETAFE

Este documento es copia del original  
 firmado. Se han ocultado datos personales  
 en aplicación de la normativa vigente.

**D<sup>a</sup>. MARÍA ZITA QUINTELA GONZÁLEZ, DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución 342/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria, (B.O.C.M. n° 222 de fecha 17 de septiembre de 2021).

### CONSIDERANDO:

La Memoria Justificativa para la contratación del servicio DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA OBRA "REFORMA Y HUMANIZACIÓN DEL ÁREA DE PARITORIO Y NEONATOLOGÍA" DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, emitida por la Jefa de Contratación, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 11 de septiembre de 2026

### ORDENA:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

### OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación del servicio DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA OBRA "REFORMA Y HUMANIZACIÓN DEL ÁREA DE PARITORIO Y NEONATOLOGÍA" DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación y el procedimiento más adecuado para este contrato según los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, por tratarse de un contrato considerado como prestación de carácter intelectual.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, PLURALIDAD DE CRITERIOS

### CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

### CRITERIOS DE SOLVENCIA

#### Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1 b)

- 1.b) :“ Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato”

**Criterios de selección:** El medio por el que los licitadores acreditarán este extremo será mediante presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante toda la ejecución del contrato.

**Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 90 de la LCSP, apartado 1 a) ó 1b):

De entre los medios que la LCSP establece para acreditar la solvencia técnica o profesional se ha elegido la experiencia como el medio que ofrece mayor fiabilidad a la hora de demostrar la solvencia. El hecho de que el licitador haya llevado a cabo correctamente las labores exigidas en obras similares es prueba fehaciente de su solvencia, más que la potencial capacidad que pueda demostrar por disponer de adecuado personal técnico, instalaciones técnicas, títulos profesionales, plantilla, maquinaria, material o equipo técnico.

En el caso de tratarse de empresa de nueva creación o ausencia de actividad en todos o algunos de los últimos tres años fiscales:

*1.b): “Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad”.*

**Criterios de selección:**

Experiencia de, al menos, 5 años, tanto de Dirección de Obras como de Dirección de Ejecución de Obras de reforma, reparación, conservación, reestructuración o rehabilitación de edificios. Se deberá especificar el tipo de trabajo realizado sobre el que se incluirá una tabla con la siguiente información como mínimo, para poder comprobar los datos solicitados:

- Descripción completa del trabajo.
- Tipología del edificio.
- Titularidad del edificio (publico/privado).
- Tipo de Obra (reforma y/o ampliación, etc...).
- Área de la actuación, superficie afectada y ubicación dentro del edificio.
- Tipo de actuación (descripción de tajos y/o unidades de obra, etc).
- Fecha de Inicio.
- Fecha de Fin.
- Duración (si se cumplieron los plazos o no)
- .-Importe de ejecución material (PEM).

Para el supuesto de empresa de nueva creación o ausencia de actividad en todos o algunos de los tres últimos ejercicios los apartados 1 y 2 serán sustituidos por: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. según Art. 90 de la LCSP apartado 1b).

**Acreditación:**

La solvencia se acreditará mediante la presentación de un mínimo de 2 certificados de buena ejecución, que incluyan la información indicada, siendo al menos uno de ellos un trabajo similar que incluya instalación de cubiertas en edificios. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, serán expedidos por este o, a falta de estos certificados, mediante declaraciones del empresario que incluyan la información indicada en el apartado, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de cada apartado, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 .1. a) de la LCSP.

Para el supuesto de empresa de nueva creación o ausencia de actividad en todos o algunos de los tres últimos ejercicios los apartados 1 y 2 serán sustituidos por: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. según Art. 90 de la LCSP apartado 1b).

**PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO con pluralidad de criterios para la selección del contratista, con

el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio

### **Criterios de adjudicación**

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se llevará a cabo con la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

### **CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES: CRITERIO PRECIO..... MÁXIMO 49 PUNTOS**

Para calcular la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$PI = 49 \times ((A-B)/(A-C))^{1/6}$$

Siendo: PI= Puntuación otorgada al licitador

A= Precio de licitación

B= Oferta a valorar

C= Oferta más baja

Los precios unitarios ofertados deberán tener como máximo 2 decimales.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

### **CRITERIOS CUALITATIVOS: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....MÁXIMO 51 PUNTOS**

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                      | PONDERACIÓN<br>(En puntos) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Años de experiencia del Director de Obra que superen el mínimo exigido de 5 años. 2 puntos por cada año de experiencia adicional en obras similares (Paritorios y Neonatología), hasta un máximo de 26.                                                                       | Máximo 26 puntos           |
| Años de experiencia del Director de Ejecución que superen el mínimo exigido de 5 años. 1 punto por cada año de experiencia adicional en obras similares (Paritorios y Neonatología), hasta un máximo de 15.                                                                   | Máximo 15 puntos           |
| Mejora del equipo técnico mínimo con la incorporación de un Director de Instalaciones con una experiencia mínima de 5 años en instalaciones similares. 0,5 puntos por cada año de experiencia adicional en obras similares (Paritorios y Neonatología), hasta un máximo de 10 | Máximo 10 puntos           |
| <b>PONDERACIÓN MÁXIMA</b>                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Máximo 51 puntos</b>    |

|              |                   |
|--------------|-------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>100 PUNTOS</b> |
|--------------|-------------------|

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los licitadores propuestos para la adjudicación deberán presentar declaración responsable, en el momento de requerimiento de documentación por parte del centro, del compromiso de cumplimiento, durante la ejecución del contrato de la condición siguiente, relacionada con el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 202 en el sentido del artículo 145.6 de la LCSP:

- La dirección de obra velará por el cumplimiento de las medidas ambientales previstas en el proyecto y exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas al contratista de la obra , dejando constancia documental de las incidencias detectadas.

No procederá la adjudicación al licitador que no presente dicha declaración.

Presentación a requerimiento del centro de documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial en un plazo no superior a 1 mes desde su petición.

Si no se presenta dicha documentación tras su reclamación por parte del Hospital, se procederá a la resolución del contrato, por tener éstas, la consideración de característica esencial del contrato

### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Valor estimado del expediente asciende a 53.719,01 €, este valor se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, iva excluido.

|                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| Base imponible:     | 53.719,01 euros |
| Importe del I.V.A.: | 11.280,99 euros |
| Importe total:      | 65.000,00 euros |

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración del contrato se estima en 8 meses desde la fecha de inicio de ejecución de la obra, que es el plazo fijado en el proyecto aprobado, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Dirección Facultativa, una vez terminada la obra, de elaborar y participar en la recepción de las obras, así como en la medición y certificación finales y las obligaciones establecidas en la ley de contratos y, por ende, en el PCAP, con respecto a la liquidación y devolución de garantías del contrato de obra, y dado que la naturaleza del servicio, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

### **NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

La ejecución de las obras de reforma y humanización del Área de Paritorio y Neonatología requiere la contratación de un equipo de Dirección Facultativa que garantice el correcto desarrollo de los trabajos conforme al proyecto de ejecución aprobado, a la normativa técnica vigente y a las condiciones establecidas en el contrato de obras. La actuación se desarrollará en un centro sanitario en funcionamiento, circunstancia que exige una planificación rigurosa, una supervisión técnica continua y una adecuada coordinación entre los diferentes agentes intervinientes para minimizar las interferencias con la actividad asistencial, garantizar la seguridad de pacientes y profesionales y asegurar el cumplimiento de los plazos previstos.

El contrato de servicios de Dirección Facultativa constituye el instrumento idóneo para satisfacer la necesidad descrita, al proporcionar la asistencia técnica especializada necesaria para dirigir, supervisar y controlar la ejecución de las obras.

La prestación comprende las funciones legalmente atribuidas a la Dirección de Obra y a la Dirección de la Ejecución de la Obra, así como aquellas actuaciones de seguimiento, control económico, control de calidad, recepción de materiales, resolución de incidencias y certificación de las obras que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

La contratación externa se justifica por la insuficiencia de medios personales y técnicos propios de la Administración para asumir estas funciones especializadas con la dedicación y disponibilidad que requiere una actuación de estas características, asegurando además la independencia técnica y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

### **DIVISIÓN EN LOTES**

En virtud de lo regulado en el artículo 99.3., según el cual no serán divisibles en lotes aquellos contratos en los que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y dado que se trata de la Dirección de obras y Dirección de ejecución de la misma obra, se considera que existen motivos técnicos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, por tratarse de prestaciones complementarias e integradas.

### **Y DESIGNA**

Como responsable del contrato de referencia al Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento que promueve la contratación del servicio objeto del presente expediente, teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tienen ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Getafe, , 17 de septiembre de 2026  
DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: ZITA QUINTELA GONZÁLEZ - \*\*\*1512\*\*